CONVENIO DE TARIFA PREFERENCIAL CON CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL EL C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"PROTECCIÓN CIVIL"** Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL DENOMINADO "MI PEQUEÑO MUNDO MAGICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA LCDA. REGINA IBARRA VALENCIA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA ESTANCIA INFANTIL MUNDO MAGICO**", Y QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES",** DERIVADO DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que derivado de "El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018", en su punto transversal número 5, señala la necesidad de realizar la incorporación de políticas de igualdad entre hombre y mujeres, por lo cual el día 14 de diciembre de 2015, el Senado de la republica mexicana, emitió un dictamen en el cual se especificó que todas las entidades federativas deberán implementar al interior de sus dependencias y organismos, unidades de igualdad de género, con la finalidad de lograr una cultura institucional con perspectiva de género.

II.- El día 18 de marzo de 2017, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el acuerdo mediante el cual, el titular del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, implemento la Unidad de Igualdad de Género, es por ello y con la finalidad de lograr un reconocimiento público, que el Instituto Jalisciense de las Mujeres, solicitó a este Ente, realizar las gestiones necesarias para certificar a **"Protección Civil",** como un centro de trabajo encaminado a contribuir en la mejora de la calidad de vida de las personas en el ámbito laboral con base a la norma mexicana NMX-R-025, de igualdad laboral y no discriminación.

III.- Que dentro de los puntos señalados para lograr la certificación, es necesario realizar convenios de tarifa preferencial con los centros de atención infantil cercanos a cada comandancia regional o comandancia central de Guadalajara de esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, debiendo los centros de atención infantil cumplir con los extremos legales establecidos en los artículos 5, 6, 7 fracciones I y II y 46 la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, así como con lo señalado en los artículos 1, 2, 6, 31 al 42 y 44 fracción XIII de la Ley que Regula los Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco, concatenado con el articulado 1, 2 fracción I, 18, 19, 25 fracción I y 26 al 62 del Reglamento de la Ley que Regula los Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco.

DECLARACIONES:

I.- "PROTECCION CIVIL" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal tal y como lo establece los artículos 3 fracción II, 49 fracción I y 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, promulgada por el ejecutivo del Estado publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de julio de año 1993, en ejecución del decreto 15095 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, concatenado con el decreto número 17363 de fecha 03 de febrero de 1998. Sec. VI promulgado por el ejecutivo local, por medio del cual se

hace OPD y por el decreto número 21461 publicado el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos", con registro federal de contribuyentes UEP-8605068E3; y que cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente convenio de tarifa preferencial, en los términos descritos en el presente documento.

II. Que el Director General C. J. Trinidad López Rivas, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Público Descentralizado, denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el articulo 61 fracciones II inciso (a), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así mismo, cuenta con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de su órgano máximo rector, siendo este la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el acuerdo número 03 tres de la 4ta cuarta sesión ordinaria, celebrada el día 18 del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, acorde con lo señalado en el artículo 57 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III. El C. J. Trinidad López Rivas, cuenta con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, personalidad que acredita con el nombramiento emitido por acuerdo de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos con fecha 06 del mes de marzo del año 2013 y de la toma de protesta con fecha 06 de marzo de 2013, ambos documentos suscritos por los integrantes de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

IV. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Av.18 de marzo, #750, colonia La Nogalera, zona 7 Cruz del Sur, código postal 44470, en Guadalajara, Jalisco.

V. Acorde a lo establecido en el artículo 38 fracción V, de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, le compete a la Unidad Estatal de Protección Civil promover, estructurar programas y realizar acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de Protección Civil, primeros auxilios, control y combate de incendios, búsqueda y rescate, simulacros y evacuación, por lo tanto, estamos obligados a celebrar convenios con Colegios, Universidades, Empresas, etc.

II.- DECLARA "LA ESTANCIA INFANTIL MUNDO MAGICO" QUE:

a) Acredita el domicilio de la estancia infantil, a través del comprobante que emite la Comisión Federal de Electricidad, donde señala que la misma se encuentra ubicada en la finca marcada con el número 3356, de la calle avenida constitución de 1917, al cruce de las calles B de Calaya y B de Torreón, fraccionamiento Residencial Revolución, del municipio de San Pedro, Tlaquepaque, código postal 45580.

b) Cuenta con la póliza de responsabilidad civil profesional- estancias infantiles SEDESOL, misma que se identifica con el número 02-059-07000032-0000-01, número de póliza 07000032, con cobertura hasta el 14 de agosto de 2019.

c) Cuenta con la licencia para explotar el giro de Guardería Infantil, emitida por el ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque, con número 0000046010.

d) Cuenta con el **visto bueno,** emitido por la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, del municipio de San Pedro, Tlaquepaque, mismo que le fue otorgado a través del oficio CGPCB/03/0125/0777/2018.

e) La responsable acredita su personalidad, a través de la identificación oficial emitida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora denominado Instituto Nacional Electoral, cuyos rasgos físicos coinciden plenamente, con clave de elector IBVLRG74110314M500.

f) Cuenta con la Clave Única de Registro de Población (CURP), siendo el dato siguiente: IAVR741103MJCBLG06

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Los nombres y generales que obran en las declaraciones antes expuestas son las correctas y manifiestan que comparecen ante este acto en plenitud y goce de sus facultades, de manera libre y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad e intención sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma en el presente convenio.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - El objetivo del presente convenio, es establecer un acuerdo de tarifa preferencial con **"La Estancia Infantil Mundo Mágico"**, con la finalidad de otorgar a los trabajadores de **"Protección Civil",** una alternativa cercana a su fuente de trabajo, para el cuidado de sus menores hijos (as) que aún no tienen la edad escolar, aclarando que las cuotas que se generen deberán ser cubiertas por el servidor público usuario del presente convenio, lo anterior en virtud de no ser una prestación laboral.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente convenio **"La Estancia Infantil Mundo Mágico"** designa como enlace y responsable a la Lcda. Regina Ibarra Valencia, en su carácter de responsable de la estancia, y por su parte **"Protección Civil"** designa como enlace a la Lcda. Lilia Isabel Sánchez Mejia, quien se desempeña con cargo de Jefa de la Unidad Departamental de Control y coordinadora de la Unidad Técnica de Genero de esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

TERCERA. - "La Estancia Infantil Mundo Mágico" se compromete a otorgar preferencia, a los hijos de los trabajadores de **"Protección Civil",** para obtener lugar dentro de **"La Estancia Infantil Mundo Mágico"** además de realizar un 15% quince por ciento de descuento, siempre y cuando se acredite mediante la presentación de copia simple de su credencial oficial vigente, ser trabajador (a) en activo de este organismo público descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

CUARTA.- "Protección Civil" se compromete a impartir a través de la Coordinación de Enseñanza y Capacitación los cursos siguientes: **Control y Combate de Incendios, Búsqueda y Rescate de personas, Primeros Auxilios y Evacuación de inmuebles,** para la actualización de las brigadas internas de Protección Civil; lo anterior con una cuota de recuperación por persona de conformidad con el tabulador de cuotas y tarifas para el rubro de servicios en el ramo de la protección civil y sus registros, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

QUINTA.- "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente convenio finaliza el próximo día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, día en que culmina la presente administración gubernamental del Estado de Jalisco; comprometiéndose **"Las Partes"** a renovar el presente instrumento jurídico, así como, **"Protección Civil"** se compromete a solicitar la autorización correspondiente ante su máximo órgano de gobierno la H. Junta de Gobierno en su primera sesión ordinaria del mes de diciembre durante la gestión de la administración gubernamental entrante, de igual manera el presente instrumento jurídico podrá finiquitarse de manera anticipada a petición de cualquiera de **"Las Partes"**.

SEXTA.- "Las Partes", acuerdan y declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con el personal que realice cualquier actividad en **"Protección Civil"** o en **"La Estancia Infantil Mundo Mágico"** con motivo del presente convenio.

SEPTIMA.- Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. - El presente convenio entrará en vigor a partir del día primero del mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

NOVENA.- "Las Partes" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo, a través de los medios alternos de solución de conflictos, en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial, del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a los tribunales que con motivo de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA.- "Las Partes" se obligan a adoptar los mecanismos de resguardo y reserva de la información que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente instrumento y que cuente con tal carácter, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, concatenado con los artículos 2, 5, 7, 20, 21, 66, 118, 122, 123, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA PRIMERA.- "La Estancia Infantil Mundo Mágico", autoriza a **"Protección Civil",** a utilizar sus datos personales de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares.

Leído el por la partes el contenido del presente instrumento jurídico y enteradas de los alcances de cada una de las cláusulas, se firma por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 1ero día del mes de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por "PROTECCION CIVIL"

C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS.
DIRECTOR GENERAL DE LA UEPCB.

Por "LA ESTANCIA INFANTIL MUNDO MÁGICO"

LCDA. REGINA IBARRA VALENCIA.
RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL

LCDA. MAXINNE GRANDÈ FERRER.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA COORDINACIÒN JURIDICA DE LA UEPCB.

C. MARIA LETICIA TINOCO MADRIGAL.
ASISTENTE DE LA ESTANCIA INFANTIL

LCDA. LILIA ISABEL SANCHEZ MEJIA.
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GENERO DE LA UEPCB

LCDO. JOSÉ DE JESÚS MOLINA MALDONADO.
ABOGADO ESPECIALIZADO DE LA UEPCB.

Se pone a disposición el aviso de privacidad integral en el portal de obligaciones de la legislación en materia de transparencia, fracción IX de artículo 8 en el portal de obligaciones siguiente: https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/organismo/141 O directamente al documento denominado Aviso de Privacidad Integral en el siguiente link: https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/aviso%20de%20privacidad%20integral%202017_0.pdf